

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TREINTA Y DOS DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.

Calle 12 C No. 7-36 piso 16 Bogotá D.C. Teléfono 6013532666 Ext.71032

Correo electrónico: flia32bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Portal Web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-32-familia-del-circuito-de-bogota>

AVISO

AVISA: al público en general que en el proceso de **REVISIÓN DE SENTENCIA DE INTERDICCIÓN** de la señora **VISAURA HERRERA GUERRERO**, con radicado 11001311003220220046800, se dictó sentencia la cual en su fecha y parte resolutive dice "JUZGADO TREINTA Y DOS DE FAMILIA DE BOGOTA D.C. veintisiete (27) de julio de dos mil veintitrés (2023).

EN MÉRITO DE LO EXPUESTO, EL JUZGADO TREINTA Y DOS DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C., ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA Y POR AUTORIDAD DE LA LEY;

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR que hay lugar a la adjudicación judicial de apoyos a la señora VISAURA HERRERA GUERRERO, para los siguientes actos jurídicos. -

PATRIMONIAL Y DE MANEJO DEL DINERO:

- a). Administración del dinero percibido por arriendos y/usufructos de la vivienda de la carrera 69P # 63C-83, lugar de su residencia.
- b). USO COTIDIANO DEL DINERO: Requiere apoyo para definir cuánto dinero tiene disponible para uso, para hacer compras o pagos cotidianos, para definir cómo usar y distribuir su dinero, orientado a la cobertura de las necesidades y bienestar de la señora VISAURA HERRERA GUERRERO.
- c). Planear, gestionar y pagar los impuestos de los que es responsable, como es el caso del impuesto predial del bien que le pertenece.
- d). PRODUCTOS Y SERVICIOS BANCARIOS: Requiere apoyo para ahorrar y definir el destino de sus ahorros, referido al dinero depositado en la cuenta del Banco Davivienda a nombre de la señora LEOVIGILDA HERRERA GUERRERO.

Estos apoyos SE ADJUDICAN CON REPRESENTACIÓN para la interpretación de la voluntad y preferencias y será ejercido por LEOVIGILDA HERRERA GUERRERO.

FAMILIA, CUIDADO Y VIVIENDA

- a). Para decidir dónde, con quiénes y cómo vivir.
- b). Para contratar, gestionar y supervisar servicios de asistencia y cuidado personal.
- c). Para contratar, gestionar y supervisar servicios de aseo y mantenimiento de su vivienda.
- d). Para representar ante entidades de hacienda y distritales para hacer reclamo en relación con daños y perjuicios para su vivienda por una construcción aladaña.

Estos apoyos SE ADJUDICAN CON REPRESENTACIÓN para la interpretación de la voluntad y preferencias y será ejercido por LEOVIGILDA HERRERA GUERRERO.

SALUD:

a). HOSPITALIZACIONES REQUIERE APOYOS PARA:

- Tomar la decisión acerca de si quiere o no ser hospitalizada, el centro médico al cual quiere asistir o estar.
- Dar a conocer sus desacuerdos, preferencias o deseos a los profesionales de salud o Tomar decisiones frente a los procedimientos propuestos en caso de hospitalización.

b). SALUD GENERAL: REQUIERE APOYOS PARA

- Dar a conocer sus desacuerdos, preferencias o deseos a los profesionales de salud y para tomar decisiones sobre los requerimientos, riesgos y consecuencias de llevar a cabo un procedimiento sobre su cuerpo.
- El manejo de documentos que tiene que ver con su salud, por ejemplo, historias clínicas, resultados de exámenes.
- Gestionar implementos de aseo y cuidado personal y otros para alimentación y nutrición ante la EPS.
- Conocer y decidir sobre las opciones que tiene en el fin de la vida.

c) SERVICIOS Y ACOMPAÑAMIENTOS A SERVICIOS DE SALUD MENTAL: REQUIERE APOYOS PARA

- Solicitud de servicios de salud mental, tomar decisiones de iniciar, continuar, cambiar o abandonar los tratamientos en salud mental o para decidir frente a los alcances y efectos secundarios de un tratamiento.
- La toma de decisiones en cuanto al tipo de tratamiento que desea recibir.
- Solicitar, reclamar, comprar o verificar la entrega de medicamentos.

Estos apoyos SE ADJUDICAN CON REPRESENTACIÓN para la interpretación de la voluntad y preferencias y será ejercido por LEOVIGILDA HERRERA GUERRERO.

ACCESO A LA JUSTICIA

- Para tomar la decisión de iniciar trámites judiciales o extrajudiciales, respecto de negación de servicios de salud y en el caso de pleito por afectaciones a su vivienda debido a construcción aldeaña.
- Para acordar honorarios, condiciones de representación, contratación y firma de contratos con abogados.
- Para tomar decisiones a partir de la información brindada por el abogado.

Estos apoyos SE ADJUDICAN CON REPRESENTACIÓN para la interpretación de la voluntad y preferencias y será ejercido por LEOVIGILDA HERRERA GUERRERO.

TERCERO: Téngase en cuenta que la persona de apoyo se designa para los actos jurídicos y apoyos relacionados en el numeral segundo de esta providencia, conforme las declaraciones recaudadas y según se desprende de valoración de apoyos que obra en el plenario al momento de describir la red de apoyo fuerte y relación de confianza fuerte.

CUARTO: De conformidad con el artículo 18 de la ley 1996 de 2019, los apoyos aquí adjudicados tendrán una duración de 5 años.

QUINTO: De conformidad con el artículo 43 de la Ley 1996 de 2019, cualquier actuación judicial relacionada con personas a quienes se les haya adjudicado apoyos será de competencia de este juzgado, por lo que en el momento oportuno este expediente deberá quedar en archivo de expedientes inactivos sobre las personas a quienes se les haya adjudicado apoyos en la toma de decisiones.

SEXTO: De conformidad con el artículo 44 de la ley 1996 de 2019, la persona de apoyo deberá tomar posesión del cargo, para lo cual se señala el TRES (3) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023) A LAS OCHO DE LA MAÑANA (8:00 A.M.).

SÉPTIMO: Al término de cada año desde la ejecutoria de la presente sentencia, la señora LEOVIGILDA HERRERA GUERRERO efectuará un balance en el cual se exhibirá a VISAURA HERRERA GUERRERO y al Juzgado:

- El tipo de apoyo que prestó en los actos jurídicos en los cuales tuvo injerencia.
- Las razones que motivaron la forma en que prestó el apoyo, con especial énfasis en cómo estas representaban la voluntad y preferencias de la persona.
- La persistencia de una relación de confianza entre la persona de apoyo y el titular del acto jurídico.

Para lo anterior se realizará la oportuna programación de lo cual se informará a las partes.

OCTAVO: OFÍCIESE a la correspondiente oficina de registro de estado civil, para que “anule la declaración de interdicción” que corresponde a VISAURA HERRERA GUERRERO (art. 56, ley 1996 de 2019).

NOVENO: NOTIFICAR al público, por aviso que se insertará una vez en un diario de amplia circulación nacional, como El Tiempo o El Espectador.

DÉCIMO: NOTIFÍQUESE al señor Procurador judicial.

NOTIFÍQUESE
(FDO) SANDRA LILIANA AGUIRRE GARCÍA
Jueza

Para notificar al público, se procede a fijar en la página web de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-32familia-del-circuito-debogota>, el presente aviso en cumplimiento de lo ordenado en el numeral NOVENO de la sentencia a efectos que se inserte en un diario de amplia circulación nacional, como El Tiempo o El Espectador, (Art. 56, ley 56 de 1996), el día 16 de agosto de 2023 por el término de ley, siendo las 8:00 am-

MARIA OLIVIA LÓPEZ PACHÓN
Secretaria.

Firmado Por:

Maria Olivia Lopez Pachon
Secretario Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 32 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **233316935d1bcc7028b8644b113ef845188fc5f2528b28ad52485cb0ccdd47be**

Documento generado en 16/08/2023 06:47:26 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>